

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
JUNTO CON EL INFORME Y LA OPINION DEL
AUDITOR INDEPENDIENTE

(En Dólares de EUA.)

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.

ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

<u>INDICE</u>	<u>Páginas N°</u>
Informe del Auditor Independiente	3 - 4
Estado de Situación Financiera	5 - 6
Estado de Resultados Integral	7
Estado de Evolución en el Patrimonio de los Accionistas	8
Estado de Flujo de Efectivo	9
Notas a los Estados Financieros	10 - 21
Addendum	22 - 28

Abreviaturas utilizadas:

- USD. \$ - Dólares de los Estados Unidos de América
- NIC - Normas Internacionales de Contabilidad
- NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes

Al efectuar esta evaluación de riesgos, el Auditor toma en consideración el Control Interno de la Compañía, relevantes para la preparación y presentación razonable de sus Estados Financieros, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son las apropiadas y que las estimaciones contables utilizadas por la Administración y/o Gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia a través de la auditoría realizada y que se ha obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de Auditoría.

Opinión

4. En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos e importantes, la situación financiera de la Compañía **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, su desempeño financieros los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujo de efectivo, por el año terminado el 31 de Diciembre del 2013, de acuerdo con Normas de Internacionales Información Financiera (NIIF PYMES).


CPA. Vicente Roberto Santiago Sanchez
Auditor Externo Independiente
REGISTRO CONTADOR N°23.185
REGISTRO SC- RNAE N° 2-332

Guayaquil, 5 de Diciembre de 2014

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
PASIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
(En Dólares de EUA.)

DETALLES - CONCEPTOS		31 de Diciembre 2012	31 de Diciembre 2013
PASIVO CORRIENTE:			
Cuentas y Documentos por Pagar	(Nota 4)	<u>92,89</u>	<u>86,51</u>
TOTAL PASIVO CORRIENTE:		<u>92,89</u>	<u>86,51</u>
TOTAL DEL PASIVO:		<u>92,89</u>	<u>86,51</u>
 PATRIMONIO DE ACCIONISTAS			
Capital Social	(Nota 5)	2.000,00	2.000,00
Aporte Futura Capitalización		54.756,43	54.756,43
Reservas		35.055,61	35.055,61
Resultados Acumulados		31.046,49	59.789,70
Presente Ejercicio		28.743,21	61.353,40
TOTAL PATRIMONIO:		<u>151.601,74</u>	<u>212.955,14</u>
 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:		<u>151.694,63</u>	<u>213.041,65</u>

Ver Nota a los Estados Financieros.



AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
(En Dólares de EUA.)

DETALLES - CONCEPTOS

31 de Diciembre 2012

31 de Diciembre 2013

Ingresos de Operación:

Ventas Netas	<u>285.735,39</u>	<u>488.721,70</u>
Total de Ingresos de Operación:	285.735,39	488.721,70

Costos y Gastos de Administración y Ventas:

Gastos de Administración y Ventas	5.282,27	6.652,70
Costos Directos e Indirectos	251.709,91	420.715,60
Total Costos, Gastos de Administración y Ventas	256.992,18	427.368,30
Total Costos y Gastos	<u>256.992,18</u>	<u>427.368,30</u>
Utilidad Operacional	28.743,21	61.353,40

UTILIDAD (PERDIDA) PRESENTE EJERCICIO:

28.743,21 61.353,40

Ver Nota a los Estados Financieros.

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
 (En Dólares de EUA.)

DETALLES CONCEPTOS	Capital Pagado	Aporte Futura Capitalización	Reservas	Resultados Acumulados	Utilidad (Perdida) Pte. Año	TOTAL
Saldo al 31-12-2011	2.000,00	54.756,43	35.055,61	11.031,07	20.015,42	122.858,53
Ajustes Cuentas Patrimonio				11.031,07	0,00	-11.031,07
Transferencia Cuentas de Resultados				31.046,79	20.015,42	11.031,37
Utilidad del Presente Ejercicio 2012					28.743,21	28.743,21
Saldo al 31-12-2012	2.000,00	54.756,43	35.055,61	31.046,79	28.743,21	151.602,04

DETALLES CONCEPTOS	Capital Pagado	Aporte Futura Capitalización	Reservas	Resultados Acumulados	Utilidad (Perdida) Pte. Año	TOTAL
Saldo al 31-12-2012	2.000,00	54.756,43	35.055,61	31.046,49	28.743,21	151.601,74
Transferencia Cuentas de Resultados				28.743,21	28.743,21	0,00
Utilidad del Presente Ejercicio 2013					61.353,40	61.353,40
Saldo al 31-12-2013	2.000,00	54.756,43	35.055,61	59.789,70	61.353,40	212.955,14

Ver Nota a los Estados Financieros.



AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
 (En Dólares de EUA.)

DETALLES - CONCEPTOS	31 de Diciembre 2012	31 de Diciembre 2013
FLUJO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Efectivo Recibido de Clientes	-23.477,97	63.597,02
Otros Pagos por Impuestos	-392,48	-3.250,00
Pagado a Proveedores	-12.768,91	6,38
Otros Pagos por Obligaciones Adquiridas	-6.728,86	0,00
Pagos Varios	<u>-6.020,29</u>	<u>-9.270,29</u>
Efectivo Desembolsado en Actividades de Operación:	-49.388,51	51.083,11
FLUJO POR ACTIVIDADES DE INVERSION		
Aplicaciones Varias	<u>-9.543,76</u>	<u>52.083,11</u>
Efectivo Desembolsado en Actividades Inversión	-9.543,76	52.083,11
FLUJO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Otras Adquisiciones	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
Efectivo Desembolsado en Actividades Financiamiento:	0,00	0,00
Aumento (Disminución) del Flujo de Efectivo:	39.844,75	1.000,00
Efectivo al Inicio del Año:	<u>20.097,75</u>	<u>59.942,50</u>
Saldo de Efectivo al Final:	<u>59.942,50</u>	<u>60.942,50</u>

Ver Nota a los Estados Financieros.

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
(En Dólares de EUA.)

1. - DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

a) CONSTITUCIÓN:

La Compañía **AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA**, es una Sociedad de nacionalidad Argentina, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (Argentina). Siendo la apertura de Sucursal extranjera, y se da mediante Escritura que se celebró en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el 10 de Diciembre de 1991 ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 13 de Marzo de 1992, con la presente Resolución de fojas 5.481 a 5.484 número 1866 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 3.580 del Repertorio. Que el poder otorgado al señor David Vainstein se protocolizó el 5 de febrero de 1991 en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Quito, y su ampliación y demás documentos en la Segunda Notaría de Guayaquil, el 29 de Noviembre de 1991.

b) ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL:

Por Resolución del Directorio de la compañía adoptada el 13 de diciembre de 1990 se autorizó a los administradores de la misma para que establezcan sucursales en el exterior de la República de Argentina, y mediante Resolución N° 0000339 del 13 de febrero de 1992 el Intendente de Compañías de Guayaquil autoriza a la Compañía **AEROLINEAS ARGENTINAS S. A.**, para que pueda realizar actividades constantes en el objeto social de la misma que se indica a continuación.

c) OBJETIVO:

La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o ajena en forma independiente o asociada a terceros en el país o en el extranjero, actividades **AERONAUTICAS:** en todas sus manifestaciones, transporte aéreo, regular y/o no regular (chárter contratado y de taxi aéreo) interno e internacional, de personas o cosas, correspondencia, trabajos y servicios aéreos en general, escuela de pilotaje y entrenamiento de personal relacionada a la aeronavegación. **COMERCIALES:** mediante compra venta y permuta, leasing, importación y exportación de todo, tipo de bienes y suministros y cesión de todo los tipos de aeronaves. **TURISTICAS:** mediante la creación de desarrollo y explotación de centros turísticos, de **SERVICIOS:** mediante la prestación de servicios mantenimiento y asistencia técnica de todo tipo de aeronaves. **MANDATO,** cumplir mandato y comisiones. **REPRESENTACIÓN,** de personales nacionales y extranjeras relacionadas con las actividades atinentes a su objeto social.

INVERSORA, constituir y participar en sociedad por acciones, invirtiendo en ellas Capital necesario a esos fines y prestarles servicios dentro los limites que se

establezcan. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

El Apoderado de la Compañía hasta el periodo 2000 en la República del Ecuador fue el señor David Vainstein, de nacionalidad Argentina y el dieciocho de julio del dos mil cinco el Señor Horacio Pedro Fargosi Presidente de Aerolíneas Argentinas S. A. otorga poder suficiente al Doctor Juan Carlos Faidutti Estrada para que pueda ejercer las facultades conferidas en el territorio de la República del Ecuador, y su Capital Asignado a la Sucursal fue en su inicio de S/. 50'000.000,00 millones de sucres, y a la presente fecha y una vez aplicada la NEC 17 se convierten en US. \$ 2.000,00 dólares norteamericanos, y el veintinueve de diciembre de dos mil diez el señor Mario Recalde de nacionalidad Argentina Presidente de Aerolíneas Argentinas S. A., otorga poder suficiente al doctor José Rafael Meythaler Baquero, para que pueda ejercer todas las facultades de manera legal y extrajudicial aplicables en la República del Ecuador, Poder apostillado en la Cancillería e inscrito en el Registrado Mercantil de Guayaquil el día veinticuatro de mayo de dos mil doce bajo el número de repertorio 28.818, de fojas 65.793 a 64.812 con Resolución de la superintendencias de Compañías N° SC.IJ.DJCPT.E.G.120002526, dictada el 18 de mayo de 2012 por el Intendente de Compañías de Guayaquil AB. Víctor Anchundia Places.

D) DETALLE DEL PROCESO, VENTA TICKETS DE VIAJES Y OTROS.

Su objetivo y proceso de Ingresos consiste en la venta o comercialización de Tickets de Viajes o Boletos de Avión y otros Productos como seguros de vuelo así como comisionista en la venta de los mismos en agencias de viajes del país.

PRINCIPALES PRINCIPIOS Y/O PRACTICAS CONTABLES

ANTECEDENTES

Hasta el año 2011, las Compañías en el Ecuador estaban reguladas por los principales entes de control societario y fiscal, esto es la Superintendencia de Compañías del Ecuador, y el Servicio de rentas Internas entre otros, paralelamente normadas sus políticas y registros de transacciones contables como lo es la federación Nacional de Contadores del Ecuador, quienes divulgan a través de boletines u otros medios dichas normas.

Cabe indicar que hasta el 31 de diciembre del 2011 las empresas presentaban sus estados financieros bajo las **Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC)**. A fin de que las Empresas en el Ecuador cumplan con adoptar estas **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA, NIIF PYMES**, cuyo objeto es unificar un solo criterio a nivel internacional. Estas divulgaciones aprobadas a través de Resoluciones por la Superintendencia de Compañías del Ecuador se describen a continuación:

La Superintendencia de Compañías del Ecuador mediante Resolución N° 06.Q.IC1.004 publicada en el RO. N° 348 del 4 de Septiembre de 2006, dispone que las NIIF PYMES, sean de aplicación obligatoria por parte de las

entidades sujetas a su control y vigilancia. Resolución N° 08.G.DSC.010 del 20 de Noviembre del 2008, publicada en el RO. N° 498 de diciembre de ese mismo año establece el cronograma de implementación y aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF por parte de las compañías sujetas a su control y vigilancia en tres grupos donde sus año de transición serán: 2009 primer grupo, 2010 segundo grupo y 2011 tercer grupo, este último para las pequeñas y medianas Empresas, que es el caso de **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, Lo antes expuesto se corrobora con la Resolución N° SC.ICI.CPA.IFRS.G11010 firmada el 11 de Octubre del 2011, en la cual se expide el reglamento para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera tanto completas como las pequeñas y medianas entidades (NIIF PYMES), empresas sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.

Por lo antes indicado, todas las entidades enmarcadas en las NIIF para Pymes debían al 30 de noviembre del 2011 haber presentado el Plan de Implementación, su cronograma de Implementación o de trabajo y la Conciliación Patrimonial a la Superintendencia de Compañías

En la Conciliación Patrimonial, debe aparecer todos aquellos ajustes ó reclasificaciones para aquellos activos y pasivos que no califiquen y que se dan de baja, reclasificaciones si es el caso, y cualquier política contable que implique cambios en la forma de registro y reconocimiento contable con efecto anterior y posterior y poder medir comparativamente los estados financieros,

B.- PERIODO DE TRANSICIÓN

Para las pequeñas y medianas empresas, el periodo de transición comenzaba desde el 1° de Enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011, en cuyo lapso los ajustes o reclasificaciones se realizaban extracontablemente, hasta el 31 de diciembre del 2011, las empresa pymes presentaban sus estados financieros bajo NEC. A partir del año 2012 los registros contables de todo este periodo se realizan con la nueva normativa NIIF para Pymes, considerando que los asientos extracontables en la etapa de transición se incorporaban el 1° de Enero del 2012, es decir, este periodo arrancaba con cifras NIIF para Pymes definitivas, agregadas las transacciones del 2012 bajo NIIF Pymes, al 31 de diciembre del 2012 para la empresa con sus primeros estados financieros con NIIF Pymes, los mismos que deben ser presentados en el mes de Abril del 2013, conforme al calendario de presentación.

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., no presento oportunamente a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, Plan y Cronograma de Implementación y Programa de Trabajo, así como su Conciliación Patrimonial.

A continuación mencionamos las principales políticas y/o principios contables más importantes que se han utilizado de acuerdo a la normativa NIIF para Pymes, considerando que de igual manera se encuentran inmersos dentro de cada una de las secciones (**son 35 en su totalidad**), dependiendo de los eventos que haya la empresa contraído en sus transacciones comerciales

durante el periodo de inicio con las NIIF PYMES y tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento.

C.- BASES DE PREPARACION

Los Estados Financieros de **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, Comprenden el Estado de Situación Financiera al 1 de Enero y 31 de Diciembre del 2011 (fecha de transición por estar en el grupo de la PYMES). Y 31 de Diciembre del 2012 estos Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes (NIIF).

D.- UNIDAD MONETARIA

La moneda utilizada para la preparación y presentación de los Estados Financieros de la Compañía es el USD \$ Dólar de EUA, que es la moneda de curso legal en Ecuador.

E.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Comprenden e incluye el efectivo en caja y los saldos que se mantienen en las cuentas de ahorro y corrientes en las instituciones bancarias, depósitos o inversiones financiera liquidas, y cualquier otro documento o certificado de depósito temporal, estos documentos se pueden medir al costo de la transición inicial, y se reconocerán por su periodo de vencimiento y que se pueden transformar rápidamente en efectivo en un plazo inferior a 1 meses, desde la fecha de adquisición.

Para concepto de Efectivo se mostrara dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente.

F.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR ACTIVOS FINANCIEROS

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., medirá las cuentas y documentos por cobrar inicialmente al precio de la transición o valor razonable.

Generalmente sus cobranzas no exceden los 90 días y sólo en el evento de que esto ocurra, se medirán al costo amortizado bajo el método del interés efectivo, Se revisarán las estimaciones de cobro y se ajustarán el importe en libros de las cuentas por cobrar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados.

En las Notas a los estados Financieros se revelaran el monto de las cuentas por cobrar a la fecha de cierre, el monto de la provisión para cuentas incobrables y la composición de las cuentas por cobrar no comerciales, serán segregados de las cuentas por cobrar.

11

G.- ESTIMACIONES DE LAS CUENTAS INCOBRABLES

Al final del periodo la empresa evaluará si existen evidencia objetiva de incobrabilidad y cuando exista, se reconocerá inmediatamente una estimación para cuentas incobrables.

En las Notas explicativas a los estados Financieros se revelará la política adoptada para la cuantificación de la estimación para cuentas incobrables y el monto de la provisión para cuentas incobrables a la fecha de cierre de los estados financieros.

H.- INVENTARIOS: MATERIAS PRIMAS, Y PRODUCTOS TERMINADOS

El Costo de adquisición de las materias primas o insumos para la reventa comprenderán el precio de compra, aranceles de importación y otros impuestos (se excluye el impuesto al valor agregado IVA), el transporte marítimo y local hasta dejar puesta la mercancía en la empresa, manipulación y otros costos atribuibles a la adquisición de los materiales. Se deducen del costo los descuentos, rebajas y otras partidas similares.

Al final de cada ejercicio sobre el que se informa, se determinará si los inventarios están deteriorados, sean por daño u obsolescencia y su importe en libros no es totalmente recuperable. Los Inventarios se medirán a su precio de venta menos los costos de determinación y venta se reconocerá una pérdida por deterioro de valor,

Para el producto terminado adquirido para la re-venta el costo de los inventarios estará dado bajo el método del costo promedio ponderado. De igual manera, se efectuará un inventario físico al final de cada periodo contable para cada artículo

En los Estados Financieros se revelará la fórmula del costo utilizada para medir los inventarios y el valor en libros que queda de los inventarios para su comercialización y el importe de los inventarios reconocidos como costos de ventas o gastos.

I.- DETERIORO DE LOS INVENTARIOS

La empresa en cada fecha que se informe si ha habido un deterioro de valor de los inventarios, realizando una comparación entre el valor en libros de cada partida de inventario con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. La pérdida ocasionada en esta evaluación se reconocerá en los resultados del periodo. Sin en el evento resultare un incremento de valor en el precio, se revertirá el importe del deterioro reconocido., La Compañía no cumple ni aplica con este proceso por no contar al momento con estos inventarios

J.- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (PPE)

En este rubro se registran los activos intangibles que se mantienen para uso de la producción de bienes, asimismo, se prevé usarlo más de un periodo contable, **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, reconoce como Activo de Propiedades, Planta y Equipos (PPE), siempre que sea probable que estos generen beneficios económicos futuros paralelamente que el costo de dichos activos pueda medirse con habilidad.

La Empresa inicialmente medirá al costo de adquisición o compra los elementos de propiedad, planta y equipos, el mismo que comprende e incluyen los aranceles de importación e impuestos no recuperables, honorarios legales o de intermediación, transporte en general después de deducir los descuentos comerciales y/o rebajas, así como otros costos atribuibles hasta dejar ubicado el activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista. Formará parte la estimación inicial de costos de desmantelamiento o retiros de un activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta.

La Empresa medirá al costo de la propiedad y equipos al valor presente de todos los pagos futuros, si el pago se aplaza, (financiamiento) más allá de los términos normales de crédito. En su medición posterior, la empresa medirá las Propiedades, Planta y Equipos (PPE) a su reconocimiento al costo menos la Depreciación Acumulada y la pérdida por deterioro acumulada que haya sufrido dicho elemento. La Empresa dará de baja en cuentas un activo de (PPE), que se encuentra en disposición o no se espera obtener beneficios económicos futuros por la disposición de uso del activo. Así mismo la empresa reconocerá la ganancia o pérdida por la baja en cuentas de un activo de (PPE) en el resultado del periodo contable en que se produjo.

K.- LA EMPRESA REVELARÁ:

Cada una de las clasificaciones de (PPE), que la gerencia considere apropiada Base de medición utilizada, vida útil de cada segmento de (PPE).
Importe en libros de costo y su depreciación acumulada y pérdida por deterioro de valor al principio y final del periodo contable que se informa.
Un reporte de conciliación que se demuestre el saldo inicial, las adiciones por compras, disposiciones por retiros, pérdidas por deterioro y otros cambios, y el saldo final.

L.- EN LO QUE RESPECTA A LA DEPRECIACIÓN:

Reconocerá el desgaste en el estado de resultados del periodo contable.
Informar que se deprecia el bien desde la fecha que ingresa a operar o prestar el servicio a la empresa. El método de depreciación a usar; método lineal unidades de producción, decreciente o de años dígitos, el que aplique dependiendo del tipo de activo a usarse.



M.- EN LO REFERENTE AL DETERIORO:

Registrará una pérdida por deterioro para un elemento de (PPE) cuando el importe en libros es superior a su importe recuperable.

Reconocerá una pérdida en el resultado del periodo contable en que se produzca.

N.- LOS FACTORES PARA IDENTIFICAR LA EXISTENCIA DE UN DETERIORO ES:

Qué el valor de mercado haya disminuido.

Existen cambios en el uso del activo.

Evidencia de obsolescencia y deterioro físico.

El rendimiento Económico del Activo ó Propiedad, Planta y Equipos (PPE) donde se prevé peor de lo esperado. La Compañía deberá Considerar que no existe deterioro del valor de los Activos Fijos al 1 de Enero del 2011 (Periodo de transición), de conformidad con lo que establecido en la NIC 36 Deterioro del Valor. Sin embargo, se establecerán directrices apropiadas para la evaluación de indicios de deterioro que ameriten una revisión de los importes recuperables de los activos. Adicionalmente, Los Activos que no generan ingresos por la implementación de las NIIF serán registrados con cargos en las cuentas resultados del ejercicio La Depreciación de los Vehículos y Equipo Caminero de Transporte, se ha realizado considerando las tasas establecidas por las autoridades tributarias.

Ítem	Vida útil (en años)	Valor residual
Terrenos	0 %	Sin valor residual
Edificios e Instalaciones	0-5%	Sin valor residual
Muebles y Enseres, y Equipos de Oficina	10 %	Sin valor residual
Equipos de Computación y Software	33.33%	Sin valor residual

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

La Compañía reconoce una Cuenta y Documento por Pagar los mismos que son pasivos financieros, no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo, y cuando como consecuencia de un acto comercial tiene la obligación legal de pagarlo e inicialmente lo mide al precio de la transacción incluido los costos de ella. Paralelamente y en el caso de ser una cuenta comprometida plazos se valorará su pago al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de un mercado para el tipo de pasivos financieros, siempre y cuando el acuerdo constituye una transacción de financiamiento. La Compañía deberá dar de baja en una Cuenta y Documento por Pagar cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado. Asimismo la empresa revelará el monto de las cuentas y documentos por pagar a la fecha y la composición de la cuenta.

CUENTA DE PROVISIONES

La Empresa reconocerá una provisión del pasivo, cuando se tenga una obligación a la fecha sobre la que se informa, resultado de un suceso pasado y

16

sea probable desprenderse de recursos para liquidar la obligación y el importe de la obligación pueda ser estimado en forma fiable.

La empresa medirá la provisión al valor presente de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación, cuando el efecto del valor temporal del dinero resulte significativo.

CUENTA DE PRÉSTAMOS (PASIVOS)

La Empresa inicialmente medirá los préstamos al precio de la transacción, es decir, al costo y los demás gastos inherentes a él, la Compañía en este periodo no tuvo relaciones de crédito con ninguna empresa en el ámbito financiero.

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Los ingresos por actividades ordinarias se reconocen cuando se produce la entrada bruta de beneficios económicos originados en el curso normal de las actividades ordinarias de la empresa durante el ejercicio, siempre que dicha entrada de beneficios provoque un incremento en el patrimonio neto que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio y estos beneficios puedan ser valorados con fiabilidad. Los ingresos ordinarios se cotizan por el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, derivada de los mismos. El ingreso se expone neto, de impuesto descuento o devoluciones.

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y GASTOS

Los Costos y Gastos son registrados basándose en el principio del devengado, es decir, todos los gastos son reconocidos en el ejercicio que se incurren o en el momento que se conoce el uso o recepción de un bien o servicio.

PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES

Toda Compañía deberá reconocer con cargo a los Resultados del Ejercicio en que se devenga el 15% de Participación a los Trabajadores en las Utilidades y se cancela en el periodo indicado de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo de la República del Ecuador, pero, **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, no participa de este evento ya que no ha efectuado contratación de personal alguno.

IMPUESTO A LA RENTA PERIODO DEL 2013

La Compañías deben cancelar sobre la Utilidad generada del ejercicio después del cálculo de la participación a trabajadores, un importe correspondiente al 22 % por impuesto a la Renta tal como se lo ha establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, cuyos porcentajes han ido

disminuyendo un punto a partir del año 2010 que era del 25 %, así mismo la compañía no es objeto del pago de Impuesto a la renta a efectos del Convenio que se adjunta en las páginas 21 – 24, Addendum adjunto.

RESERVA LEGAL, ESTATORIA Y/O FACULTATIVA

La Empresa destina el 10 % de sus utilidades después del 15 % de participación trabajadores y empleados, y 25 % de impuesto a la Renta el equivalente del 5 % para la reserva legal y el restante 5 % para otras reservas como la facultativa, y (%) porcentaje abierto para las reservas estatutarias procedimiento contable que lo realiza en el primer cuatrimestre del siguiente año. En caso de algún remanente de las utilidades, por disposición de sus Accionistas, y estas deberían repartirse entre sus socios si se daría el caso.

BASE DE LA TRANSICION A LAS NIIF:

APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA 1 (NIIF) PYMES

La Compañía preparó sus Estados Financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes Desde el 1 de Enero del 2012. De acuerdo a lo antes indicado, la Compañía definió como su periodo de transición a las NIIF PYMES del año 2011, estableciendo como fecha para la medición de los efectos de primera aplicación el 1 de enero del 2012.

La aplicación de las NIIF PYMES supone, con respecto a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador que se encontraban vigentes al momento de prepararse los Estados Financieros correspondientes al año 2012:

- Cambios en las políticas contables, criterios de medición y forma de presentación de los Estados Financieros
- La incorporación de un nuevo Estado Financiero, el Estado de Resultado Integral
- Un incremento significativo de la información incluida en las notas a los Estados Financieros

Para la Preparación de los Presentes Estados Financieros, se han aplicado algunas excepciones obligatorias y exenciones optativas a la aplicación retroactiva de las NIIF PYMES que se establecen en la NIIF 1.

NOTA 2. ACTIVO CORRIENTES

El resumen de estas cuentas 31 de Diciembre de 2013 está comprendido por valores a favor de la Compañía por concepto de entregas efectuadas por un grupo de Accionistas para cubrir Valores, para Compras, Gastos y Costos

entre otros.

	<u>2012</u>	<u>2013</u>
Otras Cuentas por Cobrar Locales	0,00	63.597,02
TOTAL	0,00	63.597,02

NOTA 3. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE)

Al 31 de Dic. 2013, la Propiedad, Planta y Equipos estaban compuestos de la siguiente manera:
 (En Dólares)

CONCEPTOS ACTIVO FIJO	SALDO INICIAL			SALDO FINAL
	31/Dic/2012	ADICIONES	AJUSTES	31/Dic/2013
Edificios e Instalaciones	88.502,13	0,00	0,00	88.502,13
ACTIVO FIJO AL COSTO	88.502,13	0,00	0,00	88.502,13
(-) Depreciación Acumulada	0,00	0,00	0,00	0,00
ACTIVO FIJO NETO:	88.502,13	0,00	0,00	88.502,13

La Propiedad, Planta y Equipos (PPE) y/o Activo Fijo, al 31 de diciembre del 2012, correspondía a:

DETALLES	FECHA DE	Saldo al	Adiciones	Reclasificación	Bajas o	Saldo al	%
	ADQUISICIÓN	31/12/2011		y/o Ajustes	Retiros	31/12/2012	
Edificios e Instalaciones	31/12/2011	88.502,13	0,00	0,00	0,00	88.502,13	0%
Total Costo:		88.502,13	0,00	0,00	0,00	88.502,13	
Depreciación Acumulada		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Activos Fijos Neto:		88.502,13	0,00	0,00	0,00	88.502,13	

La Propiedad, Planta y Equipos (PPE) y/o Activo Fijo, al 31 de diciembre del 2013, correspondía a:

DETALLES	FECHA DE	Saldo al	Adiciones	Reclasificación	Bajas o	Saldo al	%
	ADQUISICIÓN	31/12/2012		y/o Ajustes	Retiros	31/12/2013	
Edificios e Instalaciones	31/12/2011	88.502,13	0,00	0,00	0,00	88.502,13	0%
Total Costo:		88.502,13	0,00	0,00	0,00	88.502,13	
Depreciación Acumulada		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Activos Fijos Neto:	88.502,13	0,00	0,00	0,00	88.502,13
---------------------	-----------	------	------	------	-----------

Ver Nota a los Estados Financieros.

NOTA 4. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2012 y 2013, en este rubro se presentan el valor de los pasivos por pagar a favor de terceros, originados en virtud de la existencia de una relación comercial legal y reglamentaria. De igual manera se incluyeron los recaudos de los contribuyentes a título de retención en la fuente y transacciones mercantiles a favor de la administración tributaria.

	<u>2012</u>	<u>2013</u>
(*) Cuentas por Pagar		
Valores por Liquidar Varios	92,89	86,51
TOTAL	92,89	86,51

(*) CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2012 y 2013, respectivamente en este rubro comprende las entregas y cancelaciones efectuadas por Costos y Gastos impositivos respectivamente, los mismos que no tienen fecha de vencimiento, y no devengan Interese alguno.

CONTINGENCIAS

Al cierre del 2013 la Compañía, No registra ningún tipo de Contingencias sobre Activos o Pasivos que pudieran revelarse en estas Notas a los Estados Financieros, considerando que no existen riesgos materiales en cuentas comerciales a cobrar o a pagar, eventos legales, tributarios, etc., así como cuentas de orden en el caso de que aplicasen.

NOTA 5. CAPITAL SOCIAL

El Capital Social de la Empresa **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, al 31 de diciembre del 2013 es de **USD. \$ (DOS MIL00/100) \$ 2.000,00** dólares americanos conformados por **(2.000) DOS MIL** Acciones Ordinarias y Nominativas de **(USD. \$1,00)**, **UN dólar** Estadounidense cada una de Capital Social Pagado, este rubro a la presenta fecha se mantiene.

OBLIGACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO E IMPOSITIVO

Las Obligaciones sobre las Imposiciones Fiscales, con las diferentes



instituciones del Estado durante estos dos últimos periodos fiscales se dieron con las formalidades y términos del caso tanto en el SRI, Municipio, Bomberos entre otros como en las demás Instituciones del Estado donde se cancelan Tributos, Aranceles, Impuestos, y Contribuciones, se presentaron oportunamente sin novedad alguna.

EVENTOS SUBSECUENTES. CUENTAS DE ORDEN Y GARANTIAS COLATERALES O DE TERCEROS

Entre el 31 de Diciembre del 2013 y la fecha emisión del respectivo Informe del Auditor Independiente, (5 de Diciembre de 2014), y por parte del Auditor Externo Calificado, No se observó la existencia de algún hecho que pudiera cambiar sustancialmente la estructura de los Estados Financieros, Integrales de la Compañía, **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, y no presentan ningún tipo de desviación en sus Información Financiera entregada a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas (SRI), además sus Cuentas de Orden, Garantías y Otros Colaterales con Terceros, y Otras Transacciones, que en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener efectos significativos sobre dichos Estados entregados a los antes indicados entes de Control.

CONVENIO DE COOPERACION AREAS COMERCIALES Y OPERATIVAS

AEROLINEAS ARGENTINAS S. A., Se acoge a una Resolución adoptada en el Registro Oficial N° 235 de Mayo 4 de 1982 y se firma Convenio en la Ciudad de Buenos Aires (Argentina), el 3 de marzo de 1981 entre el Gobierno del Ecuador y de Argentina para evitar la doble imposición en relación con el Transporte Aéreo (copia simple se adjunta a este Informe) paginas finales como addendum.

El 11 de marzo de 2013, se dio un nuevo acuerdo entre Argentina y Ecuador, en esta ocasión en el ámbito aéreo, Aerolíneas Argentinas y Tame firmaron un Memorando de Entendimiento, y el principal objetivo es explorar oportunidades de cooperación en diversas áreas comerciales y operativas, la intención es establecer una estrecha colaboración entre ambas compañías para procurar entendimientos en temas como complementación de redes, código compartido, programa de viajeros frecuentes, ventas y distribución, etc. También contempla un mutuo acuerdo de cooperación en áreas donde existan oportunidades de sinergia, como en el caso de instrucción de pilotos, mantenimiento de aeronaves y mejoras en las prácticas de los sistemas de tecnología de la información. El memorando fue firmado por el Presidente de Aerolíneas Argentinas S. A., Mariano Recalde, y el Gerente General de Tame, Rafael Farías.

Celebrado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 3 de marzo de 1981.

Publicado en el Registro Oficial N° 235, de 4 de mayo de 1982.

Fecha de vigencia: 1 de Enero de 1983.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE AÉREO

El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Argentina, deseosos de eliminar la doble imposición en relación con el transporte aéreo, Han convenido lo siguiente:

Art. I.- Impuestos comprendidos.- El presente Convenio se aplicará:

I) Por el Ecuador:

- a) Al impuesto a la renta;
- b) A los impuestos adicionales a la renta; y
- c) Al impuesto al capital en giro.

Nota:

El Art. 30 de la Ley 006 de Control Tributario y Financiero (Registro Oficial #. 97 de 29 de diciembre de 1988) sustituyó el impuesto al capital en giro por el impuesto sobre los activos totales.

II) Por la Argentina:

- a) Al impuesto a las ganancias;
- b) Al impuesto a los beneficios de carácter eventual;
- c) Al impuesto al capital de las empresas; y
- d) Al impuesto al patrimonio neto de las personas físicas.

El presente Convenio se aplicará también a las modificaciones que se introduzcan a los referidos impuestos y a cualquier otro impuesto que, en razón de su base gravable o materia imponible, fuere esencial y económicamente análogo a los anteriormente citados que uno u otro de los Estados Contratantes establecieren con posterioridad a la firma del mismo.

Art. II.- Definiciones.- A los efectos del presente Convenio, las expresiones que a continuación se citan, significarán:

a) El término "empresa de un Estado Contratante" designa a una empresa explotada por una persona natural o jurídica domiciliada en uno de los Estados Contratantes.

Se entiende que una empresa está domiciliada en el Estado Contratante que señale su instrumento de constitución. Si no existe instrumento de constitución o éste no señala domicilio, la empresa se considerará domiciliada en el lugar donde se encuentre su administración efectiva.

b) Por "transporte aéreo" se entiende el transporte internacional por aire de personas, carga y correo realizado por el propietario, fletador o arrendatario de aeronaves.

c) La expresión "transporte internacional" significa el transporte aéreo efectuado por una empresa de un Estado Contratante, salvo cuando el mismo se realice entre puntos situados en el otro Estado Contratante (servicio doméstico o cabotaje).

d) Los términos "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" designan a la República del Ecuador y a la República Argentina, según exija el contexto de este Convenio.

e) El término "Autoridades Competentes" designa, en el caso del Ecuador al Ministerio de Finanzas y Crédito Público y en el caso de la Argentina al Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Hacienda).

f) Para la aplicación de este Convenio por un Estado Contratante, toda expresión que no esté definida en su articulado deberá ser interpretada en el sentido que se le atribuya en la legislación tributaria de dicho Estado, a menos que el contexto del Convenio exija otra cosa.

Art. III.- Jurisdicción Tributaria.-

1. Las rentas provenientes del ejercicio del transporte internacional obtenidas por empresas de transporte aéreo, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el que estén domiciliadas las mismas.
2. La misma regla se aplicará a los beneficios procedentes de las participaciones que en actividades conjuntas o "pools" de cualquier clase, para el transporte aéreo, tenga una empresa de un Estado Contratante.
3. Las rentas originadas por la venta de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a empresas de transporte internacional que se encuentren afectados directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el cual estén domiciliadas las mismas.
4. Las rentas originadas por la venta de aeronaves afectadas al transporte internacional, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que esté domiciliada la empresa titular de los mismos.
5. Las remuneraciones obtenidas en razón de un empleo ejercido a bordo de una aeronave, operada en el transporte internacional, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que esté domiciliado el empleador.
6. El patrimonio perteneciente a empresas de transporte internacional, que se encuentre afectado directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrá someterse a imposición en el Estado Contratante en el que esté domiciliada la empresa titular del mismo.

Art. IV.- Régimen de consultas e información.-

1. Las Autoridades Competentes podrán realizar consultas cuando lo estimen conveniente, con el fin de asegurar la recíproca aplicación y el cumplimiento de los principios y disposiciones del presente Convenio.
2. Tales consultas podrán solicitarlas cualesquiera de los Estados Contratantes y las reuniones para su resolución, en el seno de una Comisión Mixta, deberán iniciarse dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha de la solicitud, que se transmitirá por la vía diplomática al igual que las demás consultas y gestiones referidas a este instrumento.
3. Las Autoridades Competentes de los Estados Contratantes podrán intercambiar la información que consideren necesaria para la aplicación de este Convenio.

Art. V.- Vigencia.- Este Convenio entrará en vigor a los treinta días del canje de los instrumentos de ratificación y surtirá efectos para las rentas obtenidas o patrimonio poseído a partir del primero de enero, inclusive, del año en que se produzca el intercambio de los instrumentos de ratificación.

Art. VI.- Denuncia.- El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes, por vía diplomática, con un preaviso mínimo de seis meses antes del fin del año calendario.

El Convenio dejará, en tal caso, de tener efecto en el ejercicio que se inicie a partir del primero de enero del año calendario siguiente al de la denuncia.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, en dos ejemplares originales en idioma español igualmente válidos.



**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN
EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE AÉREO**



**Oswaldo Hurtado Larrea,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que en la ciudad de Buenos Aires, el 3 de marzo de 1981, el Gobierno del Ecuador suscribió el Convenio para evitar la doble imposición en relación con el Transporte Aéreo con el Gobierno de la República Argentina;

Que la Cámara Nacional de Representantes, con fecha 11 de marzo de 1982 aprobó el referido Convenio; y

En uso de la facultad que le confiere el literal f) del Art. 78 de la Constitución,

Decreta:

Art. 1.- Ratifícase el Convenio para evitar la doble imposición en relación con el Transporte Aéreo con el Gobierno de la República Argentina.

Art. 2.- Procédase al Canje de los respectivos Instrumentos de Ratificación.

Art. 3.- Publíquese en el Registro Oficial, conjuntamente con este Decreto, el texto del Convenio para evitar la doble imposición en relación con el Transporte Aéreo suscrito con el Gobierno de la República Argentina.

Art. 4.- De la ejecución de este Decreto, que entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE
IMPOSICIÓN EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE AÉREO**

El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Argentina, deseosos de eliminar la doble imposición en relación con el transporte aéreo,

Han convenido lo siguiente:

Art. I.- Impuestos comprendidos.- El presente Convenio se aplicará:

I) Por el Ecuador:

- a) Al impuesto a la renta;
- b) A los impuestos adicionales a la renta; y
- c) Al impuesto al capital en giro.

Nota:

El Art. 30 de la Ley 006 de Control Tributario y Financiero (R.O. 97, 29-XII-1988) sustituyó el impuesto al capital en giro por el impuesto sobre los activos totales.

II) Por la Argentina:

- a) Al impuesto a las ganancias;
- b) Al impuesto a los beneficios de carácter eventual;
- c) Al impuesto al capital de las empresas; y
- d) Al impuesto al patrimonio neto de las personas físicas.

El presente Convenio se aplicará también a las modificaciones que se introduzcan a los referidos impuestos y a cualquier otro impuesto que, en razón de su base gravable o materia imponible, fuere esencial y económicamente análogo a los anteriormente citados que uno u otro de los Estados Contratantes estableciere con posterioridad a la firma del mismo.

Art. II.- Definiciones.- A los efectos del presente Convenio, las expresiones que a continuación se citan, significarán:

a) El término "empresa de un Estado Contratante" designa a una empresa explotada por una persona natural o jurídica domiciliada en uno de los Estados Contratantes.

Se entiende que una empresa está domiciliada en el Estado Contratante que señale su instrumento de constitución. Si no existe instrumento de constitución o éste no señala domicilio, la empresa se considerará domiciliada en el lugar donde se encuentre su administración efectiva.

b) Por "transporte aéreo" se entiende el transporte internacional por aire de personas, carga y correo realizado por el propietario, fletador o arrendatario de aeronaves.

c) La expresión "transporte internacional" significa el transporte aéreo efectuado por una empresa de un Estado Contratante, salvo cuando el mismo se realice entre puntos situados en el otro Estado Contratante (servicio doméstico o cabotaje).

d) Los términos "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" designan a la República del Ecuador y a la República Argentina, según exija el contexto de este Convenio.

e) El término "Autoridades Competentes" designa, en el caso del Ecuador al Ministerio de Finanzas y Crédito Público y en el caso de la Argentina al Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Hacienda).

f) Para la aplicación de este Convenio por un Estado Contratante, toda expresión que no esté definida en su articulado deberá ser interpretada en el sentido que se le atribuya en la legislación tributaria de dicho Estado, a menos que el contexto del Convenio exija otra cosa.

Nota:

Debido a la reforma establecida por el D.E. 854 (R.O. 253, 16-I-2008) al Art. 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la denominación del Ministerio de Economía y Finanzas fue sustituida por la de Ministerio de Finanzas.

Art. III.- Jurisdicción tributaria.-

1. Las rentas provenientes del ejercicio del transporte internacional obtenidas por empresas de transporte aéreo, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el que estén domiciliadas las mismas.

2. La misma regla se aplicará a los beneficios procedentes de las participaciones que en actividades conjuntas o "pools" de cualquier clase, para el transporte aéreo, tenga una empresa de un Estado Contratante.

3. Las rentas originadas por la venta de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a empresas de transporte internacional que se encuentren afectados directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el cual estén domiciliadas las mismas.

4. Las rentas originadas por la venta de aeronaves afectadas al transporte internacional, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que esté domiciliada la empresa titular de los mismos.

5. Las remuneraciones obtenidas en razón de un empleo ejercido a bordo de una aeronave, operada en el transporte internacional, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que esté domiciliado el empleador.

6. El patrimonio perteneciente a empresas de transporte internacional, que se encuentre afectado directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrá someterse a imposición en el Estado Contratante en el que esté domiciliada la empresa titular del mismo.

Art. IV.- Régimen de consultas e información.-

1. Las Autoridades Competentes podrán realizar consultas cuando lo estimen conveniente, con el fin de asegurar la recíproca aplicación y el cumplimiento de los principios y disposiciones del presente Convenio.

2. Tales consultas podrán solicitarlas cualesquiera de los Estados Contratantes y las reuniones para su resolución, en el seno de una Comisión Mixta, deberán iniciarse dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha de la solicitud, que se transmitirá por la vía diplomática al igual que las demás consultas y gestiones referidas a este instrumento.

3. Las Autoridades Competentes de los Estados Contratantes podrán intercambiar la información que consideren necesaria para la aplicación de este Convenio.

Art. V.- Vigencia.- Este Convenio entrará en vigor a los treinta días del canje de los instrumentos de ratificación y surtirá efectos para las rentas obtenidas o patrimonio poseído a partir del primero de enero, inclusive, del año en que se produzca el intercambio de los instrumentos de ratificación.

Art. VI.- Denuncia.- El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes, por vía diplomática, con un preaviso mínimo de seis meses antes del fin del año calendario.

El Convenio dejará, en tal caso, de tener efecto en el ejercicio que se inicie a partir del primero de enero del año calendario siguiente al de la denuncia.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, en dos ejemplares originales en idioma español igualmente válidos.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE AÉREO

1.- Ratificación y Publicación: Decreto 834, Registro Oficial 235, 4-V-1982.

